



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

APLICA SANCION PECUNIARIA A: la Empresa
CONTADOR FRUTOS S.A.

RESOLUCION EXENTA N° 640 / E- 239 /

LA SERENA, 01 JUN. 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 152, 159, 160 y 163 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Ord. N° 360, de 25 de mayo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la Empresa **CONTADOR FRUTOS S.A.**, R.U.T. N° **96.728.570-6**, representada por don **Juan Cristian SAYAGO FARA**, cédula nacional de identidad N° **8.701.420-7**, ha dado ocupación a la extranjera, doña Patricia ESPINOZA SOSA, cédula de identidad para extranjeros N° 22.694.276-9 y D.N.I. N° 42156224-1, de nacionalidad peruana; quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el **artículo 152°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLIQUESE** a la Empresa **CONTADOR FRUTOS S.A.**, R.U.T. N° **96.728.570-6**, domiciliada en Parcela N° 6, Campo Lindo Camarico, comuna de Ovalle, representada por don don **Juan Cristian SAYAGO FARA**, una multa de **\$ 787.619.-**, (setecientos ochenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos) por haber dado ocupación a la extranjera, doña Patricia ESPINOZA SOSA, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Limarí.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Limarí (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Regional.
5. Oficina de Partes.